



Al contestar cite el No. 2022-01-155665



Tipo: Salida Fecha: 24/03/2022 07:54:45 AM
Trámite: 16002 - ADMISIÓN, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLU
Sociedad: 860528396 - COMERCIAL PAPELERA Exp. 58812
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL
Destino: 860007322 - CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
Folios: 2 Anexos: SI
Tipo Documental: OFICIO Consecutivo: 415-070781

Bogotá D.C.

Señores
Cámara de Comercio de Bogotá
correspondenciass@ccb.org.co
Av. Calle 26 No. 68 D -35 Piso 8°
Ciudad.

Ref.: Registro Proceso de Reorganización de la sociedad Comercial Papelera S.A.

Respetados Señores:

De manera atenta, de conformidad con lo dispuesto en el Inciso 3° del artículo 116 de la Carta Política, en concordancia con los artículos 6° y 10° de la Ley 1116 de 2006, nos permitimos informales que por Auto identificado con número de radicación No. **2021-01-624962 del 21 de octubre de 2021**, se admitió a un proceso de reorganización a la sociedad **Comercial Papelera S.A.S.**, identificada con Nit. 860.528.396, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los efectos de la admisión a dicho trámite es la inscripción inmediata de tal medida, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6°, 10° y Numeral 2° del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 4° del Decreto 2785 del 31 de julio de 2008, solicitamos a ustedes se sirvan proceder con la citada inscripción de manera inmediata, conjuntamente con la inscripción de su Representante legal, quien ejercerá las funciones como promotora para adelantar dicho proceso señora **Luz Clemencia Muñoz Garcia**.

Para tal efecto, adjuntamos al presente los siguientes documentos auténticos relacionados con la apertura del proceso de insolvencia de la sociedad Comercial Papelera S.A.

Auto de Apertura No. 2021-01-624962 del 21 de octubre de 2021

Aviso de Apertura No. 2022-01-155647 del 24 de marzo de 2022

Finalmente, se advierte que en el numeral **décimo séptimo** de la parte resolutive del citado Auto se ordenó decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la concursada, advirtiendo que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10

Tel Bogotá: (601) 2201000

Colombia





Cordialmente,

ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ
Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES
RAD: 20211-01-624962
ANX: AUTO DE APERTURA NO. 2021-01-624962 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021, AVISO DE APERTURA NO. 2022-01-XXXXX DEL 24 DE MARZO DE 2022
CF: M5539